

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520200029800
Medio de control	Controversias Contractuales
Demandante	Consorcio Colina 2018
Demandado	Instituto Nacional de Cancerología

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Encontrándose el proceso al Despacho se evidencia que la parte demandada contestó la demanda y formuló excepciones previas de "ineptitud de la demanda" y "cláusula compromisoria", de las cuales se corrió traslado a la parte demandante. Las referidas excepciones fueron resueltas negativamente mediante auto del 15 de septiembre de 2022. Decisión que quedó en firme, ante la ausencia de recursos.

Conforme a lo expuesto y en aplicación del nuevo esquema normativo establecido en la Ley 2080 de 2021, el Despacho fijará para el 27 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m., la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de las entidades públicas copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación.

Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**, y el enlace de ingreso podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Por último, se tendrá como canales digitales de las partes el que se señale en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **Audiencia Inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, a través aplicación **LifeSize**, el **27 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.**, por las razones expuestas.

El enlace de la audiencia se podrá consultar a través del enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

SEGUNDO: TENER como canales digitales de las partes, los siguientes:

Parte demandante: juridico2blenterprise@gmail.com;
direccionfinanciera@construccionesaldia.com; gerencia@construccionesaldia.com;
mateopo46@gmail.com
Parte demandada: ocarreno@cancer.gov.co; notificacionesjudiciales@cancer.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 23 DE MAYO DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aed52cf3abf173be2ed8355435dc3a065968e10621560cb6681453155a4aaa3**

Documento generado en 19/05/2023 06:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>